



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/547
30 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Temas 123 y 159 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN ANGOLA

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS
EN ANGOLA

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Djamel MOKTEFI (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" y asignarlo a la Quinta Comisión. En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 29 de octubre de 1997, la Asamblea también decidió incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó los temas en sus sesiones 13ª y 17ª, celebradas los días 23 y 30 de octubre de 1997. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de los temas por la Comisión se consignan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/52/SR.13 y 17).

3. Al examinar los temas, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/51/494/Add.3 y A/52/385 y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/52/478 y Corr.1).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/52/L.6

4. En la 17ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Portugal presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola; Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola", que había sido preparado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas.

5. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se insertó la palabra "adicional" después de la palabra "carga";

b) En la parte dispositiva, después del párrafo 7 se añadió un nuevo párrafo, que decía lo siguiente:

"8. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña el empleo de personal de servicios generales, adopte las medidas necesarias para emplear a personal de contratación local para los puestos de servicios generales en la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades operacionales de dichos puestos, y que informe al respecto a la Asamblea General;"

y los párrafos siguientes se renumeraron en consecuencia;

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva (antiguo párrafo 8), se sustituyeron las palabras "Pide también al Secretario General que publique un informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los resultados" por las palabras "Pide además al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la preparación de un informe sobre las comprobaciones de auditoría del proceso de adquisiciones".

Posteriormente se distribuyó el texto revisado del proyecto de resolución como documento A/C.5/52/L.6.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, y distribuido posteriormente como documento A/C.5/52/L.6, sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola¹ y el

¹ A/51/494/Add.3 y A/52/385 y Corr.1.

informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió confiar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), y 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, por la que el Consejo decidió establecer, a partir del 1º de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola por un período inicial de cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1997,

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 51/213, de 18 de diciembre de 1996,

Reafirmando que los costos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos ocasionados por la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores, y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir con las responsabilidades que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General sigue haciendo frente a dificultades para atender regularmente las obligaciones de la Misión en particular con respecto al reembolso a los Estados que aportan o han aportado contingentes,

² A/52/478 y Corr.1.

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola al 15 de octubre de 1997, incluidas las contribuciones pendientes por valor de 89.144.761 dólares de los EE.UU., que representan el 10% del total de las cuotas desde que se estableció la Misión de Verificación hasta el período que terminó el 30 de junio de 1997, observa que aproximadamente el 26% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los gobiernos que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a todos los Estados Miembros que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola;

5. Toma nota de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

6. Decide mantener los puestos de Representante Especial Adjunto del Secretario General y Oficial Administrativo Principal en las categorías originalmente autorizadas, y aprueba la reclasificación del puesto de Jefe de la División de Derechos Humanos a la categoría D-1;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña el empleo de personal de servicios generales, adopte las medidas necesarias para emplear a personal de contratación local para los puestos de servicios generales en la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades operacionales de dichos puestos, y que informe al respecto a la Asamblea General;

9. Pide además al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la preparación de un informe sobre las comprobaciones de auditoría del proceso de adquisiciones de la Misión de Verificación, y lo presente a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones, y que presente también a la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe escrito sobre las gestiones realizadas para recuperar las pérdidas y de las medidas correctivas que se hayan adoptado;

10. Decide seguir utilizando la Cuenta Especial para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, establecida de conformidad con la resolución 43/231 de la Asamblea General, para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola a partir del 1º de julio de 1997;

11. Decide también que la reducción propuesta del 25% del componente civil no es proporcional con la reducción de casi el 94% del componente militar y que, de no presentarse una justificación apropiada, el componente civil propuesto ha de reducirse al menos en un 10%;

12. Decide además consignar la suma de 155.000.000 de dólares en cifras brutas (150.371.600 en cifras netas) para la operación de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluye la cantidad de 49.975.500 dólares en cifras brutas (48.202.500 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1997;

13. Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 76.054.200 dólares en cifras brutas (74.362.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1997, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224 de 11 de abril de 1996, y 51/218 A y B, de 18 de diciembre de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B y 50/471 A de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1997, establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994;

14. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 supra, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal estimados en 1.691.400 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1997;

15. Decide además como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 78.945.800 dólares en cifras brutas (76.008.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1997 y el 30 de junio de 1998, a las tasas mensuales indicadas en el anexo de la presente resolución, de conformidad con el plan establecido en la presente resolución y la escala de cuotas correspondiente al año 1998³ y con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 31 de octubre de 1997;

16. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 supra las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 18.926.500 dólares en cifras brutas (18.667.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1996;

³ Que aprobará la Asamblea General.

17. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 18.926.500 dólares en cifras brutas (18.667.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996;

18. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

19. Decide mantener en examen durante su quincuagésimo segundo período de sesiones los temas del programa titulados "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" y "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola".

ANEXO

Cuotas mensuales para la operación de la Misión de Observadores de
las Naciones Unidas en Angola para el período comprendido entre el
1º de noviembre de 1997 y el 30 de junio de 1998

(Dólares de los EE.UU.)

Mes	Cifras brutas	Cifras netas
Noviembre de 1997	15 827 600	15 404 800
Diciembre de 1997	12 101 600	11 678 800
Enero de 1998	10 096 500	9 722 700
Febrero de 1998	9 174 300	8 800 500
Marzo de 1998	8 208 000	7 849 100
Abril de 1998	8 118 000	7 759 200
Mayo de 1998	7 731 200	7 418 100
Junio de 1998	7 688 600	7 375 600
Total	78 945 800	76 008 800
